

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS

ENTRE: De una parte, **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS (ITLA)**, institución del Estado Dominicano creada en virtud del Decreto 240-08, con domicilio y asiento social en la Avenida Las Américas, Kilómetro 27, debidamente representada por su Vicerrectora de Administración, licenciada **Neuris Gómez**, dominicana, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-1004840-2, domiciliada y residente en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, quien para los fines del presente Contrato, se denominará “**LA ENTIDAD CONTRATANTE**”, “**EL ITLA**”, o por su nombre completo.

De la otra parte **Construservices, SRL**, RNC 130016356, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en **Av. Rómulo Betancourt No. 2006-1, Mirador Sur, Distrito Nacional**, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su **Gerente General, la Señora Ivelisse del Carmen Salazar**, dominicana mayor de edad, **casada**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral **001-0981580-3**, domiciliada y residente en la ciudad **Santo Domingo**, quien actúa de conformidad con el **Poder especial de fecha cinco (05) de diciembre del 2017**, quien para los fines del presente Contrato, se denominará “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES;**

Por cuanto: La ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre compras y contrataciones públicas de bienes, servicios, obras y concesiones, y su posterior modificación contenida en la ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los procedimientos de selección la Comparación de precios.

Por cuanto: La resolución 01-2017 dictada en fecha cinco (5) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Por cuanto: La referida resolución establece que superado el monto de RD\$806,829.99 en adelante, la compra o contratación deberá realizarse mediante proceso de Comparación de precios.

Por cuanto: El día dieciséis (16) del mes de noviembre del 2017 el ITLA convocó a Comparación de Precios, para la contratación para la Adquisición de Servicios para el Cambio y Acondicionamiento de Puertas, Cúpulas y Cristales del ITLA, CP-ITLA-012-2017.

Por cuanto: Que hasta el día primero (01) del mes de diciembre del 2017 estuvieron disponibles para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Comparación de Precios.

Por cuanto: Que el día primero (01) de diciembre del año 2017 se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas “Sobre A” y Económicas “Sobre B”*, y a la apertura de los Sobres “A”, contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

Por cuanto: Que el día doce (12) del mes de diciembre del año 2017, se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitado para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas “Sobre B”.

Por cuanto: Que el día catorce (14) del mes de diciembre del año 2017, se procedió a la apertura y lectura de los Sobres “B”, contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

Por cuanto: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del **ITLA**, el dieciocho (18) del mes de diciembre del 2017 le adjudicó a **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** el Contrato de **Servicio para la Adquisición de Servicios para el Cambio y Acondicionamiento de Puertas, Cúpulas y Cristales del ITLA, CP-ITLA-012-2017**.

Por cuanto: El día veintidós (22) del mes de diciembre 2017, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios CP-ITLA-012-2017 conforme al Cronograma establecido.

Por cuanto: En fecha cuatro (04) de enero del año 2018, **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al Cuatro (4) % del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL CONTRATO: **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** en virtud del presente Contrato se compromete a brindar el Servicio para el Cambio y Acondicionamiento de Puertas, Cúpulas y Cristales del ITLA, conforme se describe en el Pliego de Condiciones Específicas.

ARTÍCULO 2.- MONTO DEL CONTRATO: **LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato, asciende a la suma de *ochocientos noventa y nueve mil quinientos sesenta y dos pesos con 26/100 (RD\$899,562.26)*.

En el desglose presupuestario que figura como anexo a este Contrato, se presentan las partidas, sub-partidas y el costo general del servicio a realizar.

ARTICULO 3. - CONDICIONES DE PAGOS.

3.1 Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.

3.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, verificadas y aprobadas, de los productos y/o servicios adquiridos dando conformidad de la recepción y calidad del mismo.

ARTICULO 4. - FORMA DE PAGO.

4.1 El pago se realizara a los Cuarenta y Cinco (45) días de la recepción de los bienes y servicios (presentar factura) objeto del presente Contrato.

4.2 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato y asume cualquiera obligación que pudiera generarse por tal concepto.

ARTÍCULO 5.- TIEMPO DE VIGENCIA: El plazo de ejecución de este Contrato es de seis (06) meses contados a partir de la suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el Cronograma de Entrega de cantidades adjudicadas, el cual forma parte integral y vinculante del mismo. El presente contrato puede ser terminado de manera anticipada por cualquiera de las partes, notificando por lo menos quince (15) días de anterioridad y sin responsabilidad para ninguna de estas, debiendo cumplir las obligaciones contraídas hasta el momento de dicha decisión.

ARTÍCULO 6.- NO RELACIÓN LABORAL: LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la Republica Dominicana ni la Ley de Función Pública 41-08. **LA PRESTRADORA DE SERVICIOS** acuerda, por este medio, liberar al **ITLA** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 7.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ni **LA ENTIDAD CONTRATANTE** ni **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

ARTÍCULO 8.- MEDIDAS A TOMAR: LAS PARTES acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES DE LA PRESTADORA DE SERVICIOS: LA PRESTRADORA DE SERVICIOS prestará los servicios previstos en el presente Contrato como se describen en el Pliego de Condiciones Específicas, a saber:

1. Cantidad 4, Suministro e Instalación de puertas flotantes batientes, de dos hojas (alto tráfico), vidrios templados de 3/8 y paños fijos. Perfilería y puño en acero inoxidable (elegante). Cambio de fachada frontal (pañes fijos) y de rodapié en acero inoxidable. Incluye: Materiales y equipos. Se requiere: Levantamiento y muestra de bisagras, herrajes, puños, desmonte de puertas existentes, acondicionamiento de superficie (piso y hueco), bote de desperdicios. Medidas aproximadas: Hueco: ancho 2.32 mt. Alto 3.82 mt. Perfilería: de tubo rectangular 2x4 pulg.

2. Cantidad 45, Suministro e Instalación de cristal templado 6mm ever green (sustitución de cristales rotos), laminado de seguridad en película 4 mica. Incluye: Materiales y equipos. Se requiere: Levantamiento, desmonte de existentes y bote de desperdicios. Ver listado adjunto con medidas aproximadas. **3.** Cantidad 8, Servicio de reparación general de puertas de cristal laterales. Incluye: Materiales y equipos. Se requiere: cambio de juego de pivot, cambio de cierre, cambio de felpa, cambio de rodapié en aluminio, cambio de perfiles en mal estado, aplicación de silicón. Levantamiento general y bote de desperdicios. Detalles de cambio de perfilería: Edificio I, puerta lateral norte: cambio de vidrio de puerta (de 1/4); 2 perfiles horizontal de marco; 1 perfil horizontal de puerta; 1 paral vertical de marco de puerta; tornillos de puño. Puerta Lateral Sur: 1 perfil horizontal de puerta; 1 perfil horizontal de marco; 4 cubre falta de paño fijo. Edificio II, Puerta Lateral Norte: 2 moldura de puerta; i perfil horizontal de marco; 1 perfil horizontal de puerta. Edificio III, Puerta Lateral Norte: 1 perfil horizontal de marco; 2 perfiles horizontales de puerta; 1 paral de puerta. Puerta Lateral Sur: 2 perfiles horizontal de puerta; 1 perfil horizontal de marco. Edificio IV, Puerta Lateral Sur: 2 perfiles horizontal de marco; paral de puerta; Puerta Lateral Norte: 1 puño de empuje con sus tornillos. Nota: Incluir laminados de seguridad y remoción del existente (puertas y paños fijos).

4. Cantidad 30, Suministro e Instalación de espejos para baños de 50x90 cm, terminación biselado y canteado, sujetadores de acero inoxidable. Se requiere: desmonte, bote de desperdicios y levantamiento (ver modelo existente).

5. Cantidad 18, Suministro e instalación de puertas (dimensión aprox. 1.00mt x 2.10 mt), de cristal templado, con marco de aluminio, laminado de una vía (visible en una dirección), puños en acero inoxidable, Tranzo o paño fijo de cristal crudo con laminado de seguridad (dimensión aprox. 1.60 mt x 1.00 mt). Se requiere: desmonte de puertas existentes y bote de desperdicios, levantamiento general. Incluye: herrajes. Se requiere: levantamiento. Nota:

considerar que 3 de las 18 puertas no tienen tranzo o paño fijo. 6. Cantidad 6, Suministro e instalación de puertas de vitrina corrediza en vidrio crudo, de 47 pulg de largo x 15 5/16 pulg de ancho (aproximada), con llavín (enviar muestra). Se requiere: levantamiento. Incluye: Llavín de puerta de counter con perfil en acero inoxidable (de acuerdo a la puerta existente). 7. Cantidad 1, Suministro e instalación de cúpulas de exterior en entradas principales, en aluminio tradicional, flexiglass, con sección aprox. De 4.53 mt x 3.80 mt. Aluminio color: Gris. Flexiglass color: Bronce. Incluye: materiales y equipos. Se requiere: desmonte de la existente, bote de desperdicios, muestra del flexiglass. Diseño en función de la cúpula existente, levantamiento general.

LA PRESTADORA DE SERVICIOS presentará al **ITLA** de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

LA PRESTADORA DE SERVICIOS realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Asimismo, empleará métodos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y materiales más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión. **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** actuará en todo momento como **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este Contrato y apoyará y resguardará los intereses del **ITLA** cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas, dentro de las limitaciones del personal de alcance de los servicios y los recursos de **LA PRESTADORA DE SERVICIOS**.

LA PRESTADORA DE SERVICIOS ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por el **ITLA** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

LA PRESTADORA DE SERVICIOS se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por el **ITLA**. Cuando **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo al **ITLA** en un plazo de quince (15) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

LA PRESTADORA DE SERVICIOS respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

ARTÍCULO 10.- DEL PERSONAL: LA PRESTADORA DE SERVICIOS empleará y proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demanden los servicios contratados.

Los títulos, la descripción del trabajo acordado, las calificaciones mínimas y los períodos de tiempo estimados en que laborará el personal técnico de **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** para la realización de sus servicios, se especifican en los Pliegos de Condiciones Específicas.

ARTÍCULO 11.- CONFLICTO DE INTERESES: / LA PRESTADORA DE SERVICIOS no se beneficiará de otros pagos. El pago a ser recibido por **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** previsto en el Artículo 2 del presente Contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance del mismo, según lo acordado en el Pliego de Condiciones Específicas. Por tanto, **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este Contrato o en cumplimiento de sus obligaciones. —Además, **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** utilizará sus mejores esfuerzos para asegurar que su personal técnico tampoco reciba remuneración adicional a la prevista en este Contrato.

ARTÍCULO 12.- PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS: Ni **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** ni su personal técnico acreditado tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este Contrato.

ARTÍCULO 13.- CONFIDENCIALIDAD: Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita del **ITLA**.

ARTÍCULO 14- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor del **ITLA** en cumplimiento a lo establecido en los artículos 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor de Treinta y Cinco Mil Novecientos Ochenta y Dos con 49/100 (35,982.49) equivalente al Cuatro por Ciento (4%) del monto del Contrato del adjudicado.

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al **ITLA** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 15.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS: LA PRESTADORA DE SERVICIOS, será en todo momento la única responsable y protegerá al **ITLA** y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **LA PRESTADORA DE SERVICIOS,** y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.

ARTÍCULO 16.- INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE LA PRESTRADORA DE SERVICIOS: LA PRESTADORA DE SERVICIOS será responsable dentro de los límites de su seguro de responsabilidad civil general, de indemnizar al **ITLA** total y efectivamente contra toda pérdida, daños, perjuicios, muertes, gastos, acción, procedimiento, demanda, costos y reclamaciones de una tercera persona, ocurrida durante la ejecución del presente Contrato o dos (2) años siguientes a su terminación, incluyendo, pero sin limitar, a honorarios y gastos legales incurridos por **ITLA,** pero solamente en la medida en que tales pérdidas, daños, o perjuicios sean resultado de actos ilícitos o negligencia de **LA PRESTADORA DE SERVICIOS,** así como del uso o violación de cualquier patente de invención o propiedad intelectual o de cualquier hecho o acontecimiento que resulte como consecuencia de su falta

ARTÍCULO 17.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES,** por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el **ITLA.**

ARTÍCULO 18.- RESCISIÓN DEL CONTRATO: El **ITLA** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, el **ITLA** no compensará por ningún motivo a **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** por las sumas adeudadas.

El **ITLA** podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

ARTÍCULO 19.- CESE DE DERECHOS: Con la rescisión del presente Contrato, conforme lo establecido en el Artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:

- (i) Aquellos derechos y obligaciones del **ITLA** que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación; y
- (ii) La obligación de confidencialidad a que se refiere el Artículo 12.

ARTÍCULO 20.- CESIÓN DE CONTRATO: La capacidad técnica de **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto, éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito del **ITLA**. No obstante, **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional para el **ITLA**.

ARTÍCULO 21.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el **ITLA**.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 22.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 23.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 24.- IDIOMA OFICIAL: El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 25.- TÍTULOS: Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 26.- LEGISLACIÓN APLICABLE: **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 27.- ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 28.- ACUERDO INTEGRAL: El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en el Municipio de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).

Neuris Gómez
ITLA

Ivelisse del Carmen Salazar
Construservices, SRL

Yo, **Dr. Rafael Antonio Reyes Pérez**, Notario Público de los del número para el municipio de Boca Chica, Matrícula No. 7753, **CERTIFICO Y DOY FE** de que las firmas que aparecen en el documento que antecede, fueron puestas en mi presencia por los señores **Neuris Gómez** y **Ivelisse del Carmen Salazar** en sus ya indicadas calidades, quienes me han declarado haberlo hecho por sus libres y expresas voluntades y que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados. En el Municipio de Boca Chica, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).

Rafael Antonio Reyes Pérez
Notario Público